NOTA INTERNA

DOC N° 341/2024

Para	:	Secretaría General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – ADENDA N° 4 al Contrato PR/PR 62/2022 – Suscripto con la firma LAKMI S.A..
Lugar y Fecha	:	Asunción, 28 de junio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Nota Interna GPT/CB/057/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, por el cual solicita la ampliación del monto y de vigencia del contrato celebrado con la firma **LAKMI S.A.,** referente al Contrato **PR/PR N° 062/22**, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2022 para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404,** suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022,al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/PR N° 062/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con LAKMI S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 para el "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404, cuya vigencia original es 1 (un) año contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 1.211.020.000 (guaraníes mil doscientos once millones veinte mil), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.144.500.000 (guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil), I.V.A. incluido;

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/PR N° 062/2022, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche;

Que, por Resolución PR/EJ N° 439/24 de fecha 31 de mayo de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/PR N° 062/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 411.404", acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 062/22 hasta el 30 de junio del 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 107.225.000 (guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.);

Que, por medio del Memorándum GPT/CB/057/2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 107.225.000 (guaraníes ciento siete millones doscientos veinticinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 99%;

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio del 2024, expresando que: la ampliación es necesaria a modo de poder seguir ejecutando el proceso; teniendo en cuenta que al ser cancelada el inicio del llamado previsto en el mes de febrero para realizar ajustes y modificaciones en la modalidad del proceso de acuerdo a la nueva regiamentación de la DNCP, nos vemos en la necesidad de dicha extensión de contrato actual, así también que siguiendo con el llamado nuevo y ante las verificaciones, recién será la apertura en el mes de julio;

Que, por correo electrónico, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 376/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LAKMI S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, la firma LAKMI S.A., por medio de la Nota de fecha 28 de junio de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, por Nota Interna DOC N° 338/2024, de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, por Nota Interna DJU 50/528/2024 de fecha 28 de junio 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "...De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Gerencia de Planta de Mauricio José Troche), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art.14 de la Ley 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma....";;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado y, d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...);

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/533/2024 de fecha 28 de junio de 2024 expresa que: "...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Dirección de Proyectos y Obras), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos – PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma...";

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. –

C.P. HECTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Petropar
EXPEDIENTE Nº DOC 1541
Fecha: 28/08/2024 Hora: 15:00hs
Fojas: 01 - completa
Firma:
Lic. Paola Ruiz Díaz
Mesa de Entrada-Dpto. de Procesamiento
Secretaría General
PETROPAR

PRESIDENCIA
Dirección de Gabinete de Presi.
Gerencia General
Gerencia de Planif.
Dirección Jurídica
Dirección Financiera
Gerencia Exterior
Auditoría Interna
Gerencia Empresarial
Dirección Comercial
Gerencia de Planificación
OC
Dir. de Comunicación
Dpto. Técnico
Dpto. Procesamiento
DNI
CP
TC

FERNANDO COLMAN
Jefe de Mesa de Entrada
Dpto. de Procesamiento
PETROPAR

Lic. Paz Alarcón
Dpto. Técnico Secretaría General
PETROPAR
15:05
24/09/10

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.